



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Referencia: VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante: VICTORIA EUGENIA DANGOND CASTRO
Demandado: ALBA CECILIA DANGOND CASTRO - CARLOS EDUARDO
DANGOND CASTRO
Radicado: 200013103005-2019-00301-00
Decisión: COMPLEMENTA PROVIDENCIA**

Teniendo en cuenta que en providencia de fecha 11 de octubre del 2022, emitida en estrados, se sana el proceso y se ordena la vinculación de la señora ANA MILENA MONTERO CUELLO, se precisa a fin de evitar incertidumbres que puedan ser objeto de futuros debates procesales, que a la mencionada vinculada deberá notificársele personalmente del auto admisorio de la demanda, el auto admisorio de la reforma de la demanda, así como de las demás providencias donde se decide la necesidad de su intervención, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, o del artículo 8 de la ley 2213 del 2022, y que el traslado de la demanda será por el termino de 20 días conforme al artículo 369 del C.G.P. Carga procesal en cabeza del extremo demandante, quienes deberán proceder de conformidad con la celeridad que asiste al asunto en estudio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a21dd978e417e27b62014e74e05a7d5e09f83d6c6288ca212be0fdbb109038**

Documento generado en 20/10/2022 11:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>